



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 14 de 2024

05001 41 05 008 2022 00223 00

Dentro del presente proceso promovido por **MARIA ESTELLA RENDÓN VÁSQUEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por auto del 22 de marzo de 2023¹ se hicieron una serie de requerimientos tanto a la parte actora, a la demandada y al Sr. JORGE IGNACIO GÓMEZ OCHOA.

Ahora bien, la parte demandante no ha dado respuesta a lo solicitado por el despacho en la citada providencia, ni ha acreditado haber tramitado el oficio dirigido al Sr. JORGE IGNACIO GÓMEZ OCHOA, de conformidad con lo ordenado por el despacho. En consecuencia, se requiere a la parte activa para que cumpla con lo dispuesto en auto del 22 de marzo de 2023.

Por su parte COLPENSIONES allega respuesta al requerimiento; sin embargo, la misma no resuelve lo solicitado, por lo que es necesario reiterar la solicitud, en el sentido de requerir a la demandada para que informe si los aportes realizados por los periodos comprendidos entre enero de 2008 y abril de 2015 por JORGE IGNACIO GÓMEZ OCHOA con C.C 98.487.343 a favor de la demandante fueron objeto de devolución de aportes, conforme solicitud obrantes en el plenario. Se concede el término de 15 días hábiles para ello. Por secretaría se libraré el correspondiente oficio el cual se tramitará por el despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 45 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **15 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

¹ Archivo 11 del expediente

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c6098d9f99d2cc722ccce8241d1fee694cb8be8e9f9fa216da4f67bd141fbf**

Documento generado en 14/03/2024 09:50:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>